<u>Juzgado Primero (1º) Promiscuo Municipal. Armero, Guayabal Tolima</u>.-

Marzo 28 de 2022. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho informando que la diligencia fijada para llevar a cabo la audiencia inicial del 372 del CGP no se llevó a cabo.

Héctor Hurtado Arango
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero - Guayabal, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal
Demandante: " Urbes" y "Espumas" ESP
Demandado: Espag S.A. ESP.
Radicación: 2020-00005-00

Vista la anterior constancia secretarial y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

<u>DISPONE</u>

Señalase el día, 20 de mayo de 2022, 2:30 pm, presencial, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Cítese a las partes para que en esta misma audiencia absuelvan sus interrogatorios y en la misma se efectuara conciliación.

<u>DECRETO DE PRUEBAS:</u>

<u>PARTE DEMANDANTE;</u>

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda y la contestación de las excepciones:

1) Certificados de existencia y representación legal de las entidades Espumas sa esp, Urbes sas esp y Espag sa esp (Folios 08 a 26)

2) Covenios06 de colaboración empresarial para la prestación del servicio de transporte de residuos sólidos al sitio de disposición final

entre Espag sa esp y las empresas Espuma sa esp Urbes sas esp (Folios 27 al 34).

3) Recibos de control de peso de residuos sólidos del mes de abril de 2015 de la empresa Espag (Folios 35 al 42).

4) Factura de venta 542714 (Folios 43).

5) Acta de junta directiva 35 de la empresa Urbes sas esp .(Folios 44 a 46)

6) Poder para actuar de Urbes sas esp y Espuma sa esp (Folios 47 y 48)
7) Convenio 05 de colaboración empresarial.

8) Acuerdo de pago suscrito entre Espag sa esp y las empresas Espuma sa esp Urbes sas esp de fecha del 1º de junio del 2016.

Testimonial:

1º) Óigase en Declaración al señor Guillermo Alfonso Laverde, para que deponga si es cierto o no que el convenio 05 de colaboración empresarial se prorrogo hasta el mes de abril de 2015, que indique si es cierto o no que la empresa Espag le adeuda a la Empresa Espuma Sa Esp y Urbes SAS el mes de abril de 2015 y además si las empresas demandantes expedían un recibo de pago una vez se cancelaba un mes de servicio, las demás que el Despacho formule.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la contestación de la demanda y las excepciones de mérito presentadas.

1º) Copia de acuerdo de pago de fecha 01 de junio de 2016

2º) Oficio de solicitud de terminación del proceso ejecutivo con radicación 2016-129

3º) Copia del acuerdo de pago 0430 del 10 de octubre de 2018

4º) Copia del Registro presupuestal 150 del 01 de marzo de 2018 por valor $ 22'375.925 con objeto "Pago déficit vigencias anteriores"

5º Copia de registro presupuestal 92 del 01 de marzo de 2018 por valor de $ 143'740.282 pago de vigencias anteriores.

6º 11 copias de pago en recibos de cajas diferentes.

7º) Escrito de relación de pagos efectuados por Espag sa esp a Urbes sa esp, en razón al acuerdo de pago 0430 signado el 10 de octubre de 2018 entre estas dos empresas.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez